

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°049-2024-GSMyGA-MPPA-A

Aguaytía, 19 de agosto del 2024.

<u>VISTO</u>: Expediente Externo N°11429-2024; La Solicitud S/N; El Informe N°082-2024-MPPA-ITSE; La Carta N°047-2024-MPPA-GSMYGS-SGPYSC-UDC/JCES; El Informe N°670-2024-SGPySC-GSMyGA-MPPA-A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 18.1 del artículo 18, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, establece: Que "La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15, del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que. "Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de corresponder, el Certificado de ITSE";

Que, el artículo único de la Ley N°30619, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones *tiene vigencia de dos (02) años, a partir de su expedición*;

Que, mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero del año 2024, se APROBÓ LA *RECONVENCIÓN* DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; estableciendo en el Nº DE ORDEN 195, con la DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, literal J) *Emitir duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificacione*s y en el literal M) Emitir <u>CERTIFICACIONES EN GENERAL, que corresponde a la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL;</u>

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 16 de julio del 2024 la Señora Mirian del Pilar Vásquez Urueta identificado con DNI.N°10614562, en su escrito obrante en el Expediente Externo N°11429-2024; Peticiona Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE para el establecimiento denominado "CADENA HOTELERA DEL ORIENTE E.I.R.L – HOSPEDAJE CORDILLERA AZUL", el mismo que se encuentra ubicado en el Jirón Sao Paulo S/N Mz.49 LT. 02 Junta Vecinal Mariela de la Provincia de Padre Abad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

Que, mediante INFORME N°082-2024-MPPA-ITSE, de fecha 30 de julio del 2024, los Inspectores Especialistas se dirigen al Responsable de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad cuyo asunto señala: De acuerdo con la Inspección ocular CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la R.J N°016-2018-CENEPRED/J del Manual de Ejecución de ITSE;

Que, mediante CARTA N°047-2024-MPPA-GSMYGA-SGPYSC-UDC/JCES, de fecha 08 de agosto del 2024, El Responsable de la Unidad de Defensa Civil se dirige a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana cuyo asunto señala: Solicito culminación de tramite mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°670-2024-SGPySC-GSMyGA-MPPA-A, de fecha 08 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana se dirige al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cuyo asunto señala: Remito Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE-Riesgo Alto;

Que, de los hechos materia de análisis se puede verificar de idoneidad con el Informe Técnico realizado; Informe N°082-2024-MPPA-ITSE Emitido por los siguientes Inspectores Especialistas: Ing. Mec. Electricista Raúl Augusto Huamán Aquije, Ing. Químico Jorge Rojas Rodríguez donde se dirigen al Responsable de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Padre Abad refiriendo que el Local "CADENA HOTELERA DEL ORIENTE E.I.R.L – HOSPEDAJE CORDILLERA AZUL" CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones, de conformidad con el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones del Manual de Ejecución de ITSE; En ese sentido habiendo cumplido con el marco normativo vigente; corresponde que, mediante acto resolutivo de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se disponga. "Dar por finalizado el presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y en consecuencia que la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, a favor del establecimiento denominado "CADENA HOTELERA DEL ORIENTE E.I.R.L – HOSPEDAJE CORDILLERA AZUL";



Que, el numeral 4 del artículo SEXTO, de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2024-MPPA-A, de fecha 17 de junio de 2024, establece: **DELEGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**, las siguientes facultades. "Emitir actos administrativos que ponen fin al procedimiento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, así como actos administrativos derivados de ella";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, establece en su artículo 68° literal h), que son funciones de la **Gerencia de Servicios Municipales** y **Gestión Ambiental** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. "<u>Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente".</u>

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar, por <u>finalizado</u> el presente Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y en consecuencia emítase el correspondiente Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la UNIDAD DE DEFENSA CIVIL, emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, a favor del establecimiento denominado: "CADENA HOTELERA DEL ORIENTE E.I.R.L – HOSPEDAJE CORDILLERA AZUL"; RUC. N°20609141167; establecimiento ubicado en el Jr. Sao Paulo S/N. Mz.49 Lt.02 Junta Vecinal Mariela de la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; cuyo representante es la administrada Mirian del Pilar Vasquez Urueta, identificada con DNI N°10614562; precisando los datos técnicos señalados en el Informe N°082-2024-MPPA-ITSE, de la siguiente manera: ÁREA VERIFICADA: 900.00M2; FUNCIÓN: Hospedaje; NIVEL DE RIESGO: Alto; ACTIVIDAD VERIFICADA: Alojamientos para Estancias Cortas, Actividades de Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas y Otras Actividades de Servicios Personales N.C.P; AFORO: 65 Personas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, un ejemplar de la presente Resolución a la Administrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 18°,20°,22°,23°, 24° y 25° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y a los interesados, así como a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de Ley que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.